JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fabio de Jesús Ruíz Ortiz
Demandado	Rodrigo de Jesús Rueda Oquendo
Radicado	05837-31-03-001-2017-00298-00
Asunto	Ordena oficiar – requiere curador *ad litem*

El curador *Ad litem* del acreedor hipotecario Fabio de Jesús Ruíz Ortiz, interviene en el presente trámite conforme a la citación ordenada por auto del 9 de mayo de 2018[1], cuya designación se llevó a cabo por autos del 5 de marzo de 2021[2], actuación notificada el despacho el 23 de abril del mismo año[3]. Previo a proceder con el estudio del libelo[4], de acuerdo a lo manifestado en el numeral séptimo y el acápite de pruebas sub acápite pruebas de oficio del mismo, en armonía con la consagración normativa del canon 462-3 del C.G.P., se ordenará oficiar a la Notaria 18 de Medellín, en donde se suscribiera la escritura pública de hipoteca No. 6944 del 30 de diciembre de 2013 mediante la cual se constituye el título ejecutivo que garantiza dicho pago, para que expida y entregue en los términos del artículo e inciso indicado, copia autentica de dicha escritura. Por Secretaría se ordena oficiar.

Así mismo, se requiere al curador *Ad litem,* Neir Palacios Becerra para que allegue documento completo del certificado de tradición y libertad que adjunta, del bien inmueble identificado con matrícula No. 01N-5374098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte[5], toda vez que el que reposa en el expediente carece del folio 3.

NOTIFÍQUESE

[1] 05AutoComisionaYCitaAcreedor - 02CuadernoMedidas – DocumentosEscaneados
[2] 19AutoDesignaCurador
[3] 22NotificacionCurador
[4] 01RespuestaEjecutivoCurador - 02CuadernoMedidas – EjecutivoAcreedor
[5] 01RespuestaEjecutivoCurador hoja 4 a 6 - 02CuadernoMedidas – EjecutivoAcreedor

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20d930a66eae5e6b68be547827d38adbb37259e163594d35b3d08784b1e9aae**
Documento generado en 16/12/2021 11:11:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica